

LEY 7.520

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación lotes de terreno en el partido de Moreno, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 18.

La Plata, 11 de junio de 1969.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2.091/69 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación tres lotes de terreno, con todo lo edificado y plantado sobre los mismos, ubicados en la intersección de las calles El Rebenque y Salvador María del Carril de la localidad de Villa Sanguinetti, en el partido de Moreno, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 18, designados según título como: lotes 12a, 12b y 13a de la manzana C., con una superficie de 250 m², 250 m² y 259,50 m², respectivamente, de propiedad de Joluca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera, designados según catastro como Circunscripción VI, Sección A, Chacra 7, Manzana 7 bb y Parcelas 12a, 12b y 13a, Inscripción número 2.544 y 2.642 de los años 1949 y 1953, Guía de Contribuyentes número 66.829, 66.830 y 66.831.

Art. 2º La inversión que demande la presente, se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto 1969, Grupo 1, Anexo VII, Sección 2, Ítem 1, Finalidad 4, Función 1, Programa 5, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil quinientos veinte (7.520).

R. F. NAVAS.